



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 1193 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 31.....de.... Diciembre de 2024

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 018611-2024/ECO-3379-24/OP-16210-24/UPYR-4883-24/ABY-1549-24, de doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 998-2024-INSN-OP de fecha 26 de noviembre de 2024, se resolvió aceptar la renuncia a partir del 30 de noviembre de 2024 a doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ**, identificada con DNI N° 25600708, con el cargo de Técnico(a) Asistencial, Nivel Remunerativo STB, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 2174-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ**, mediante Resolución Directoral N° 287-81-SA-DS-P, ingresa contratada a partir del 01 de junio de 1981 con el cargo de Auxiliar de Farmacia en la Región Lima, nombrada el 01 de octubre de 1983 como Técnico Administrativo I, Nivel II-5, con Resolución Directoral N° 2475-84-RSL-OP, en el Hospital del Niño; mediante Resolución Directoral N° 251-20-INSN-DG-OP, se ubicó como personal Técnico, Registrado en el AIRHSP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, para su registro como personal asistencial, bajo la Ley N° 28561, pasa como: Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, tiene reconocido 30 años de servicios efectivos, según Resolución Administrativo N° 196-2012-INSN-OP, por acreditar 30 años, 01 meses y 29 días al 31 de marzo de 2012;

Que, según la Nota Informativa N° 1394-UT-OE-INSN-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ**, del periodo comprendido entre 01 de abril de 2012 a noviembre 2024, acreditando 12 años 08 meses y 00 días, de servicios efectivos prestados al Estado, sumados al tiempo reconocido con Resolución Administrativo N° 196-2012-INSN-OP, de 30 años, 01 mes y 29 días, hacen un total de 42 años, 09 meses y 13 días al 29 de noviembre 2024;

Que, con **Oficio Múltiple N° D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe N° 1288-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ** ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **12 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 02 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidora mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Memorando N° 57-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **MARITZA BERNADINA CUEVA GUTIERREZ** no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y con Decreto Supremo N° 003-2023, prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de **noventa (90) días calendario**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 971-UG/N°858-ABYP-INSN-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **MARITZA BERNARDINA CUEVA GUTIERREZ** en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, 42 años, 09 meses y 13 días al 29 de noviembre de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de suma **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES (S/28,234.95)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 303-ABYP-INSN-OP-2024-CTS;

Que, según la Nota Informativa N° 1969-UPYR-N° 977-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **MARITZA BERNARDINA CUEVA GUTIERREZ**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ZENA ZENA
Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 1193 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de... Diciembrede 2024

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARITZA BERNARDINA CUEVA GUTIERREZ**, identificada con DNI N° 25600708, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, 42 años, 09 meses y 13 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 29 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **MARITZA BERNARDINA CUEVA GUTIERREZ**, identificada con DNI N°25600708, la suma **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES (S/28,234.95)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:



Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	31 años con 09 meses y 29 días	30/11/2013	719.70
D.L. N° 1153	10 años con 11 meses y 14 días	29/11/2024	27,515.25
Monto Total a Pagar	42 años con 09 meses y 13 días		28,234.95

Artículo 3°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
M^g. BETTY DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
CORREO Nº 2057

- BDV/HEZZ/CEBM
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()